



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	22 de AGOSTO de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	00046	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ISABEL CRISTINA POSADA MARÍN	Asistió
Apoderada de la demandante	OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ	Asistió
Demandado	DOÑA LECHONA S.A.	
Representante Legal	MARTA LUZ MEJÍA ARROYAVE	Asistió
Apoderada Demandada	ANA MARIA ARGÜELLES RESTREPO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, pago prestaciones sociales, sanción moratoria; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes han llegado al siguiente acuerdo conciliatorio:

A la demandante se le cancelara la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$1'5000.000)**

Estas sumas de dinero se cancelarán de la siguiente manera:

SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) el 31 octubre de 2022

SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) el 31 enero de 2023

Estas sumas de dinero serán canceladas, en la cuenta de Bancolombia **No 03107278195 ahorro a la mano a** nombre del demandante.

Con esta suma de dinero quedan conciliados todas las pretensiones de la demanda y cubre a todas las partes demandadas del proceso.

Se advierte que la presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2001.

No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la audiencia y se firmó el acta por todos los que allí intervinieron. (Extracto audiencia)

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/afc180bf-46f7-4867-8f53-c34a24b31be0?vcpubtoken=e19bdfc0-cd41-4192-93e6-cea36aa3f75b>

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

ISABEL CRISTINA POSADA MARÍN
DEMANDANTE
C.C. 1.036.616.433
E-mail: natascar@hotmail.com

OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 43.557.042
T.P. 132.123 del C.S. de la J.
E-mail: opbuiles71@yahoo.es

MARTA LUZ MEJÍA ARROYAVE
RTE. LEGAL DEMANDADA
C.C. 32.496.384
E-mail: donalechona@une.net.co

ANA MARÍA ARGÜELLES MONTOYA
APODERADA DEMANDADA
C.C. 32.243.676
T.P. No. 155.360 del C.S. de la J.
E-mail: ana_argue@hotmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/afc180bf-46f7-4867-8f53-c34a24b31be0?vcpubtoken=e19bdfc0-cd41-4192-93e6-cea36aa3f75b>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511644612ea5fd0b18df97ac7e7d11d1c5be0a4623b303212a96e2a14a1f040f**

Documento generado en 22/08/2022 11:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>